



**REGLAMENTO DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD
PERUANA DEL CENTRO - UPeCEN**

RR N° 083-2023/R-UPeCEN

	Nombre	Cargo
Elaborado por	Dra. Tani Sánchez Cuba	Directora de la Dirección de Gestión de la Investigación
Revisado por	Dr. Christian Heldrich Gamarra Bautista	Secretario General
Aprobado por	Dra. Emilia Untiveros Peñaloza	Rectora
Fecha de aprobación		17 de octubre de 2023

HUANCAYO - 2023

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 083-2023/R-UPeCEN

Huancayo, 17 de octubre de 2023

VISTO:

Informe N° 033-2023-DGI-UPeCEN emitido por Dirección de Gestión de la Investigación, donde se presentan los siguientes documentos: Reglamento Interno de la Dirección de Gestión de la Investigación; Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación; Reglamento de la Propiedad Intelectual; Reglamento del Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual; Lineamientos del Repositorio Institucional; Lineamientos para el Uso del Filtro Antiplagio PLAG-SCAN®; Lineamientos para la Publicación y Difusión de la Investigación; Lineamientos para los Proyectos de Investigación; Reglamento de Antiplagio; Reglamento de Fondos de Investigación para Docentes Investigadores; Lineamientos para la Promoción y Fomento de la Investigación; Líneas de investigación; Lineamientos de los Grupos de Investigación; Reglamento de la Gestión de Docentes Investigadores; Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Investigadores 2024-2026 de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN como institución de formación profesional, goza de autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y demás normativa aplicable; en este contexto y según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la autonomía universitaria implica la potestad auto-determinativa, en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que en este mismo contexto el primer párrafo del numeral 8. del artículo 42° del Estatuto la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN señala que una de las atribuciones del Rector es aprobar mediante resolución rectoral todos los temas vinculados a aspectos o asuntos académicos de la Universidad, que no sean de competencia directa de la Asamblea General de Asociados u otro órgano de gobierno regulado en el presente Estatuto, pudiendo aprobar reglamentos internos y específicos, directivas y lineamientos especiales directa y exclusivamente vinculados a asuntos académicos de la Universidad o que favorezcan el adecuado funcionamiento y/o la buena gestión de la misma. Disponiéndose en el segundo párrafo del referido numeral que mediante resolución rectoral se aprobarán los reglamentos específicos vinculados a las actividades, competencias y funciones, entre otras, de la Dirección de Gestión de la Investigación;

Que el Reglamento Interno de la Dirección de Gestión de la Investigación, contempla las funciones y el perfil profesional de los responsables de las unidades orgánicas dependientes de esta, para garantizar el cumplimiento de sus funciones;

Que el Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación, establece los principios, las normas y las buenas prácticas en la actividad de investigación científica, tecnológica, humanística de innovación y formativa, que deben cumplir los docentes, estudiantes, graduados, en el desarrollo de estas, que se realice en la UPeCEN, defendiendo los derechos de las personas, animales, plantas y protegiendo el medio ambiente y la información involucrada en la investigación;

Que el Reglamento de la Propiedad Intelectual, establece las normas que regulan la promoción, protección y difusión de las diversas formas y modalidades de Propiedad Intelectual desarrolladas en la UPeCEN;

Que el Reglamento del Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual, establece las normas que regulan los aspectos inherentes a este comité en la UPeCEN;

Que los Lineamientos del Repositorio Institucional, establece el acceso libre a la producción científica, académica e institucional; fortalece la visibilidad y difusión académica, y alcanzar una mayor percepción social y científica de los recursos generados por la comunidad universitaria;

Que los Lineamientos para el Uso del Filtro Antiplagio PLAG-SCAN®, establece las actividades relacionadas con la administración del software anti plagio PLAG-SCAN®, considerando su

implementación, para reducir los riesgos de copia y/o plagio a nivel de las investigaciones tipo tesis, trabajo de investigación y/o demás proyectos de investigación;

Que los Lineamientos para la Publicación y Difusión de la Investigación, establece los criterios para la publicación de artículos como producto de la investigación, revisión y reflexión de la UPeCEN;

Que los Lineamientos para los Proyectos de Investigación, establece los pasos necesarios para el normal desarrollo y presentación de los proyectos de investigación, realizados por los grupos de investigación de la Universidad Peruana Del Centro;

Que el Reglamento de Antiplagio, establece los procesos normativos y técnicos para el cumplimiento del sistema antiplagio por la comunidad universitaria de la Universidad Peruana Del Centro;

Que el Reglamento de Fondos de Investigación para Docentes Investigadores, establece las normas para el Concurso de Proyectos de Investigación "Fondo Retama para Docentes" dirigido a docentes que deseen participar en el concurso;

Que los Lineamientos para la Promoción y Fomento de la Investigación, promueve el incentivo de la producción científica de la comunidad universitaria a través de estímulos con recursos propios de la universidad;

Que las Líneas de investigación, orientan la actividad académica e investigativa de la universidad, así como la formación de investigadores en todas las áreas;

Que los Lineamientos de los Grupos de Investigación, establece los criterios para la conformación de los grupos que realizan investigación, desarrollo o innovación en una temática determinada e incluyen una o más disciplinas relacionadas; además de una o más líneas de investigación;

Que el Reglamento de la Gestión de Docentes Investigadores, regula los procesos de: selección, evaluación de desempeño, promoción y reconocimientos e incentivos de los docentes investigadores (docentes investigadores UPeCEN y docentes que hacen investigación);

Que el Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Investigadores 2024-2026, establece la planificación de incorporación progresiva de docentes investigadores con calificación RENACYT en la Universidad Peruana del Centro, en calidad de Docente Investigador UPeCEN;

Que en tal sentido y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR los siguientes documentos de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN, que como anexo forman parte de la presente resolución:

- Reglamento Interno de la Dirección de Gestión de la Investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Reglamento de la Propiedad Intelectual de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Reglamento del Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Lineamientos del Repositorio Institucional de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Lineamientos para el Uso del Filtro Antiplagio PLAG-SCAN® de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Lineamientos para la Publicación y Difusión de la Investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Lineamientos para los Proyectos de Investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN

- Reglamento de Antiplagio de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Reglamento de Fondos de Investigación para Docentes Investigadores de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Lineamientos para la Promoción y Fomento de la Investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Líneas de investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Lineamientos de los Grupos de Investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Reglamento de la Gestión de Docentes Investigadores de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Investigadores 2024 – 2026 de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN

Segundo.- ENCARGAR al Vice Rectorado Académico, Facultad de Derecho y Ciencias Administrativas, Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud y a la Dirección de Gestión de la Investigación el cumplimiento de la presente resolución, así como a las oficinas y demás unidades orgánicas.

Tercero.- DEJAR SIN EFECTO todas aquellas resoluciones que se opongan a la presente y conservarlas en todo en cuanto no se le opongan.

Cuarto.- PONER en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia General.

Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución y del procedimiento aprobado en el portal web de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE



Dra Emilia Untiveros Peñalosa
RECTOR (e)
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	6
CAPÍTULO I.....	7
OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE, MARCO LEGAL Y GLOSARIO	7
CAPÍTULO II	10
PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PI-UPeCEN	10
CAPÍTULO III	12
MECANISMOS DE CONTROL Y SANCIONES ANTI-PLAGIO	12
CAPÍTULO IV	14
REGULACIÓN PARA EL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y MARCAS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UPeCEN.....	14
CAPÍTULO V	19
MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y DE SANCIÓN FRENTE AL INCUMPLIMIENTO	19
CAPÍTULO VI.....	20
MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA DETECTAR PLAGIO	20
CAPÍTULO VII.....	21
ÓRGANO ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PI-UPeCEN Y PROCEDIMIENTOS PARA SU CONFORMACIÓN.....	21
CAPÍTULO VIII	24
DISPOSICIONES FINALES	24
ANEXOS.....	25

PRESENTACIÓN

El reglamento de la Propiedad intelectual de la Universidad Peruana del Centro (PI-UPeCEN) tiene como objeto normar los procedimientos para proteger los derechos del autor, definiendo los deberes y responsabilidades en materia de propiedad intelectual referidos a la confidencialidad, divulgación y obligación de informar en la UPeCEN.

El presente reglamento de propiedad intelectual contiene el marco legal, los aspectos legales esenciales que regulan la protección de los derechos de autor en materia de propiedad intelectual entre los miembros de la comunidad universitaria y el conglomerado social en general y, de esta manera, favorecer e incentivar la producción intelectual para la realización personal de autores e inventores, en el cumplimiento de los fines educativos, científicos y culturales que la UPeCEN se ha trazado de cara al desarrollo sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

La UPeCEN a través de la Dirección General de la Investigación (DGI-UPeCEN), velará porque el conocimiento que se produzca en todas las actividades académicas, investigativas, científicas, tecnológicas y gocen de la protección y el reconocimiento que otorga la propiedad intelectual a todos los sujetos involucrados en ellas.

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE, MARCO LEGAL Y GLOSARIO

Artículo 1°.- Objeto

El reglamento de la Propiedad Intelectual (PI-UPeCEN) tiene como objeto establecer las normas que regulan la promoción, protección y difusión de las diversas formas y modalidades de Propiedad Intelectual desarrolladas en la UPeCEN.

Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad del presente reglamento es garantizar el cumplimiento de las normas que regulan la promoción, protección y difusión de las diversas formas y modalidades de Propiedad Intelectual desarrolladas en la UPeCEN.

Artículo 3°.- Alcance

El presente documento es de cumplimiento obligatorio del Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual (CEICPI-UPeCEN) tiene alcance al personal docente, no docente, estudiantes y a toda la comunidad universitaria de la Universidad Peruana del Centro, o cualquier persona profesional que esté vinculada a la institución.

Artículo 4°.- Marco legal

- Régimen Común de Propiedad Industrial/Comisión de la Comunidad Andina. Publicada el 1 de diciembre de 2000.
- Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial/Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Vigente desde el 11 de abril de 1995.
- Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). Publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de junio de 2008.
- Decreto Supremo N° 09-2009-PCM, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
- Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre Facultades, Normas, Organización y Funciones del Instituto Nacional de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). Publicado en el diario oficial El Peruano el 18 de abril de 1996.

- Decreto Supremo N° 085-2010-PCM, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Instituto Nacional de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
- Ley N° 30018. Ley de Promoción del uso de la información de patentes para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología.
- Decreto Legislativo N° 822 sobre derechos de autor.
- Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
- Código Nacional de la Integridad Científica, CONCYTEC
- Estatuto de la UPeCEN
- Modelo educativo vigente de la UPeCEN
- Política General de Investigación de la UPeCEN
- Plan de Desarrollo de la Investigación de la UPeCEN
- Demas documentos normativos pertinentes.

Artículo 5°.- Glosario

- **Autor:** Es la persona física (persona natural) que realiza la creación intelectual de una obra.
- **Derechos de propiedad intelectual:** Derechos exclusivos por el Estado sobre las creaciones del intelecto humano, en particular, las invenciones, las obras literarias y artísticas, y los signos distintivos utilizado en el comercio para facilitar su apropiación y explotación.
- **Derecho de autor:** reconoce los derechos de los creadores sobre sus obras literarias, obras artísticas, obras científicas, softwares o base de datos y los derechos conexos.
- **Derechos morales.** Son los reconocimientos a que tiene derecho el autor por la paternidad de su creación. Estos derechos son perpetuos, inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles.
- **Derechos patrimoniales:** Son derechos de naturaleza económica que permiten al autor explotar su obra, pudiendo obtener por ello beneficios. Comprenden el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir la reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento; la comunicación al público de la obra por cualquier medio; la distribución pública de ésta, entre otros

- **Propiedad industrial:** Es el conjunto de disposiciones cuyo objeto es la protección de las creaciones que tienen aplicación en el campo de la industria y el comercio.
- **Obras audiovisuales:** Es la expresada por medio de una serie de imágenes asociadas, para ser mostradas a través de aparatos de proyección o cualquier otro medio de comunicación de la imagen y de sonido.
- **Licencia:** Autorización o permiso que concede el titular de los derechos a un tercero para utilizar su creación en forma determinada y de conformidad con las condiciones convenidas en un contrato. No transfiere la titularidad de los derechos.
- **Marca:** Es cualquier signo para distinguir productos o servicios en el mercado.
- **Propiedad intelectual:** Se relaciona con las creaciones de la mente; 9invenciones, obras literarias y artísticas, así como nombre, símbolos, imágenes u otros utilizados en el comercio.
- **Patente:** Es el título de propiedad que otorga el Estado a una persona natural o jurídica para explotar, de manera exclusiva, un invento dentro de su territorio y por un plazo de tiempo limitado.
- **Obra:** Creación intelectual personal y original, protegida por la legislación sobre el Derecho de Autor, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma conocida o por conocerse.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PI-UPeCEN

Artículo 6°.- Principios

- **Legalidad:** El desarrollo, respeto, observancia, protección, gestión y transferencia tecnológica de la propiedad intelectual de la universidad se regirá por las normas internas de la UPeCEN y las normas nacionales e internacionales que regulen sobre la materia. En tal sentido, todo acto celebrado o que se realice donde esté inmerso y/o relacionado algún elemento protegido por Propiedad Intelectual se llevará a cabo cautelando siempre los derechos de los creadores (autores, inventores) y titulares de los elementos protegidos por Propiedad Intelectual.
- **Buena Fe:** Se presume que toda producción intelectual elaborada por personal docente, docente investigador, personal administrativo y estudiantes en general de la UPeCEN, corresponde a quien lo presenta con su nombre a la universidad sin vulnerar los derechos de Propiedad Intelectual de terceras personas. En caso se demuestre lo contrario, las personas infractoras asumirán de forma exclusiva la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados y se les aplicará las sanciones correspondientes estipuladas en la normativa de la universidad; sin perjuicio de la posibilidad que la universidad repita contra los infractores por cualquier afectación o daño producido a ella.
- **Libertad de Opinión:** Las opiniones expresadas en las obras e investigaciones publicadas o divulgadas por la UPeCEN o expuestas por su personal docente, docente investigador UPeCEN, personal administrativo y estudiantes en general, son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no compromete a la universidad en su conjunto.
- **Transparencia:** Toda información relacionada con asuntos de Propiedad Intelectual de la UPeCEN está a disposición de cualquier persona que solicite consultarla, a fin que pueda conocer previamente cuáles serán los alcances de su participación dentro del proceso de creación, producción o generación de la creación intelectual; es decir, si su actividad creadora y/o aporte intelectual será o no merecedor de un reconocimiento de protección de derechos y participación económica, en caso hubiera lugar.
- **Protección:** La UPeCEN establece las medidas correspondientes a fin de garantizar que todo tercero colaborador o miembro de la comunidad universitaria que labore o participe en el proceso creativo para la generación de elementos protegidos por Propiedad

Intelectual o transferencia tecnológica guarde estricta reserva de la información, producto y/o resultado que conozca o que pudiera derivarse de dicho proceso.

CAPÍTULO III

MECANISMOS DE CONTROL Y SANCIONES ANTI-PLAGIO

Artículo 7°.- La UPeCEN fomentará el respeto a la propiedad intelectual y transmitirá a los docentes, estudiantes y graduados que el plagio es una práctica contraria a los principios que rigen la formación universitaria. Para ello procederá a reconocer la autoría de los trabajos y su protección de acuerdo con la propiedad intelectual según establezca la legislación vigente.

Artículo 8°.- Según el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de investigación (RENATI), el plagio es el apoderamiento de todos o algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciéndolo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquella para la elaboración de la obra ilegítima.

Artículo 9°.- Mecanismos de control

- Se debe organizar bien todo trabajo de investigación y disponer de suficiente tiempo para completar las tareas, lo que evitará sucumbir al acto de copiar de forma textual o de falsificar datos, que por tener prisa no se pudieron anotar o recopilar.
- Se deben realizar búsquedas sistemáticas de fuentes de información, anotando todos los datos bibliográficos de cada documento que se revisa.
- Se deben conocer los manuales de estilo y las herramientas para hacer citas en el texto.
- Se deben consultar manuales de redacción y a expertos en este campo que puedan orientar la redacción sin cometer plagio.
- Se debe utilizar todos los recursos disponibles para realizar búsquedas bibliográficas exhaustivas que le permiten recuperar la mayor cantidad posible de información.
- Se debe realizar una lectura y un análisis crítico para llegar a las propias conclusiones; verificar la veracidad de lo que se dice.
- Se deben comparar varios autores; no llegar a conclusiones si no hay suficientes datos, discernir entre lo que es significativo y lo que no lo es, entre lo que está viciado y lo que no.
- Se deben resumir las ideas o datos usando sus palabras sin dejar de citar la fuente original; no copiar literalmente todo lo que aparece en las fuentes de información y en los casos que sea necesario debe citarse.

Artículo 10°.- La Universidad Peruana Del Centro (UPeCEN) utiliza un software de detección de plagio denominado PLAGSCAN®, en promoción al desarrollo de investigación bajo la protección de derechos de autor y propiedad intelectual.

Artículo 11°.- La UPeCEN no admite el plagio en ninguna de sus formas, en los proyectos de investigación, tesis, trabajos de investigación, artículos de investigación, libros, textos universitarios, ensayos, ponencias, sean nacionales o internacionales, cuadernos de divulgación científica, artículos para libros, artículos periodísticos de investigación y demás trabajos escritos.

Artículo 12°.- Sanciones anti plagio

El Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual de la UPeCEN (CEICPI-UPeCEN) de acuerdo a sus funciones, deberá realizar el análisis de los casos frente a incumplimiento detectado en el marco del lineamiento de filtro anti plagio y aplicar sanciones de ser necesario.

- El uso indebido de la cuenta del software anti plagio PLAGSCAN® por parte de los Decanos, es causal del retiro de la cuenta asignada. Se considera como uso indebido, pero no está restringido, a la evaluación de documentos que no estén relacionados con la función que vincula al usuario con la institución (textos de estudiantes de otras universidades, etc.). Quedará a discreción de la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI-UPeCEN), informar estos casos al CEICPI-UPeCEN de la cual dependen, con el fin de que se realice la evaluación del caso y se considere la posibilidad de sanción.

CAPÍTULO IV

REGULACIÓN PARA EL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y MARCAS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UPeCEN

Artículo 13°.- Del registro de derechos de autor de las obras de la UPeCEN

- La UPeCEN es titular sobre las obras o investigaciones desarrolladas por docentes, Docentes que hacen Investigación, Docentes Investigadores UPeCEN, personal administrativo y estudiantes en general, como resultado de las funciones inherentes al vínculo laboral, contractual, académico, por encargo, financiado por la UPeCEN, o como resultado de la suscripción de convenios específicos.
- En el ámbito académico, la UPeCEN es titular, de forma exclusiva de la totalidad de los derechos patrimoniales, en los siguientes casos:
 - Sobre las obras sean literarias, artísticas, científicas o investigaciones, programas informáticos (software) y demás creaciones contempladas en la ley de la materia elaboradas de manera total o parcial por docentes, Docentes que hacen Investigación, Docente Investigador UPeCEN, personal administrativo, estudiantes y demás personas vinculadas con la universidad, realizadas en cumplimiento de las funciones propias de la relación laboral o contractual con la UPeCEN, así como la elaboración de trabajos u obras por encargo, pudiendo utilizar para tal fin laboratorios, equipos y otros recursos de la universidad; salvo norma, disposición, contrato o convenio que establezca algo distinto emitido o aceptado por la universidad.
 - Sobre las lecciones preparadas con la finalidad de realizar el dictado de clases en la UPeCEN son de titularidad de la universidad, salvo norma, contrato o convenio que establezca lo contrario.
 - Los sílabos, módulos de enseñanza, programas y mallas curriculares elaborados por los docentes son de titularidad de la UPeCEN.
 - Sobre creaciones intelectuales de estudiantes de realizados en cumplimiento de labores operativas, recolección de información, bases de datos y demás tareas instrumentales o por encargo de la UPeCEN, según el plan señalado por esta. En este caso, la UPeCEN será titular de los derechos patrimoniales sobre las obras creadas por estos, pudiendo las estudiantes tener el reconocimiento académico

correspondiente, salvo norma, disposición, contrato o convenio que establezca algo distinto emitido o aceptado por la universidad.

- Los derechos patrimoniales se refieren no solo al formato o soporte material, sino también a cualquier medio electrónico, óptico, magnético u otros análogos utilizados.
- La UPeCEN reconoce el derecho de los autores a percibir beneficios por la explotación de sus obras bajo cualquier forma o procedimiento, previo acuerdo con la universidad, salvo en los casos de excepción legal expresa. La libre transferencia de los derechos patrimoniales no interfiere con el ejercicio de los derechos morales del autor de la obra.
- Las obras de titularidad de la UPeCEN podrán ser usadas por la comunidad universitaria de la UPeCEN para fines docentes y de investigación, sin fines de lucro, con la debida mención de los autores de dicha obra.
- En cuanto a las obras cuya titularidad le corresponde a la UPeCEN, es ilícita su reproducción, comunicación, distribución o cualquier otra modalidad de explotación de la misma, sea en forma total o parcial, realizada sin el consentimiento previo y por escrito de la universidad.

Artículo 14°.- Del registro de derechos de autor de los trabajos de investigación, las tesis y artículos científicos de la UPeCEN

- Los trabajos de investigación y las tesis realizadas para la obtención del grado de bachiller y el título profesional respectivamente, forman parte del patrimonio intelectual de la UPeCEN cuya custodia y cuidado le corresponde. Dicho patrimonio intelectual, la universidad pone a disposición de la comunidad universitaria y académica a nivel nacional e internacional a través de su repositorio institucional. Las tesis serán puestas también a disposición en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales (RENATI).
- Los trabajos de investigación y tesis publicadas digitalmente en el repositorio de la UPeCEN deberán respetar el derecho de autor o las licencias creative commons,
- Los derechos morales y patrimoniales del personal docente, no docente y estudiantes en general que tengan sobre sus artículos científicos son reconocidos por la UPeCEN, pudiendo publicarlos en las revistas científicas que edite y publique la universidad o en la que sus autores decidan.

Artículo 15°.- Del registro de derechos de autor de las creaciones audiovisuales de la UPeCEN

- La titularidad de los derechos patrimoniales de las obras audiovisuales desarrolladas como parte de las actividades de gestión institucional corresponde a la universidad.
- La titularidad, así como los beneficios derivados del ejercicio de los derechos patrimoniales obtenidos por una obra audiovisual desarrollada en el marco de actividades académicas, serán de la UPeCEN, salvo pacto en contrario.
- La UPeCEN y el autor o autores de la obra audiovisual deberán acordar sobre la divulgación de la obra, y el ejercicio de los derechos patrimoniales, considerando lo siguiente:
 - La forma o procedimiento como se reproducirá la obra.
 - El medio por el cual se comunicará la obra al público.
 - La distribución de la obra al público.
 - La traducción, adaptación, arreglo o transformación de la obra. Este listado es meramente enunciativo y no taxativo.
 - Toda iniciativa de divulgación de la obra, así como formas de ejercicio de los derechos patrimoniales deberán ser informados con anticipación al Vicerrectorado de Investigación la UPeCEN.
- En caso de infracción a los derechos de la obra audiovisual la UPeCEN, en su calidad de coproductora, podrá defender en nombre propio los derechos morales de la obra audiovisual, según lo establecido en las leyes vigentes.
- La UPeCEN llevará un registro de las obras audiovisuales producidas en ella, en el cual se incluirá la información general, los acuerdos de difusión y de ejercicio de derechos patrimoniales, y cualquier otra información relevante

Artículo 16°.- Del registro de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales de la UPeCEN

- La Universidad reconoce la calidad de inventor a los estudiantes, egresados y graduados, personal administrativo, docentes, investigadores y tesisistas que desarrolle una invención. Sin embargo, la UPeCEN es titular de cualquier patente de invención, modelo de utilidad y diseño industrial.
- Los inventores, investigadores, y/o diseñadores redactarán los documentos necesarios establecidos por la ley de la materia para el inicio del procedimiento administrativo para patentar, los mismos que deberán ser entregados a la Dirección General de la

Investigación a fin de que, en caso lo autorice, gestione el trámite administrativo ante INDECOPI.

- Las invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, desarrolladas en la UPeCEN podrán utilizarse sin ánimo de lucro por los miembros de la comunidad universitaria para fines docentes y de investigación, con la obligación de realizar la cita adecuada. En estos casos, no será necesario el consentimiento previo de los inventores.
- Si dos o más docentes, estudiantes o grupos de investigación, tesis con auspicio o financiado por la UPeCEN, desarrollan la misma invención, el trámite para la protección por el sistema de patentes se realizará para quien primero presente el reporte de invención patentable ante la Dirección General de la Investigación, quien a su vez autorizará el trámite respectivo, de considerarlo conveniente
- Cuando el invento, modelo de utilidad, diseño industrial, se hubiese creado con el auspicio o financiado por la UPeCEN, o en cumplimiento de un contrato de obra o de servicio para ese fin, o en el marco de una relación laboral o académica con la universidad o convenio, el derecho a la protección corresponderá a la universidad, y los derechos de índole patrimonial económico o de explotación que se generen, se establecerán previamente en el contrato o convenio suscrito con la UPeCEN. Si la estudiante, dentro de sus actividades académicas, crea un invento, modelo de utilidad, diseño industrial, el docente que la asesoró no será considerado coinventor.
- La UPeCEN podrá otorgar licencias de uso o explotación de patentes de invención cuando los acuerdos o convenios así lo ameriten

Artículo 17°.- De las marcas de los proyectos de investigación de la UPeCEN

- La UPeCEN registrará y protegerá las marcas, nombres de los proyectos de investigación, que considere suyos conforme a lo establecido en la ley de la materia, realizando las acciones administrativas y judiciales necesarias para tal fin, y promoverá el uso responsable y autorizado de ellos.
- Las marcas y nombres de los proyectos de investigación de la UPeCEN deberán estar registrados ante la autoridad nacional competente, y su vigilancia, uso y vigencia estarán a cargo de la Gerencia General de la UPeCEN.
- Queda prohibido el uso no autorizado de las marcas y nombres de los proyectos de investigación registrados o utilizados por la UPeCEN bajo cualquier forma o modalidad existente.

- Se considera uso no autorizado de las marcas y nombres de los proyectos de investigación de la UPeCEN cuando se encuentren presentes en los medios informáticos y de comunicaciones, redes sociales y nombres de dominio, publicidad en cualquier modalidad con o sin fines de lucro, así como blogs y páginas webs de acceso público, que no cuenten con autorización previa y por escrito de la autoridad universitaria.
- El uso de las marcas y nombres de los proyectos de investigación registrado o utilizado por la UPeCEN, en la publicación de obras, para auspicios académicos, eventos nacionales o internacionales y cualquier otra actividad, deberá contar previamente con la autorización expresa y limitada de la Gerencia General, así como la suscripción del respectivo acuerdo contractual con la universidad.
- La autorización concedida solo se entenderá para la actividad para la cual fue solicitada. Por ningún motivo podrá extenderse a otras actividades, sean o no de la misma índole. Los responsables de la actividad, en mérito de la autorización concedida, asumen la responsabilidad del uso correcto de las marcas y nombres de los proyectos de investigación de la UPeCEN, y aseguran que los mismos sean utilizados de acuerdo a su naturaleza, fines y normas. El otorgamiento de la autorización de uso de las marcas y nombres de los proyectos de investigación no genera obligación alguna de la UPeCEN en la organización, otorgamiento de constancias o certificados o en el financiamiento de la actividad
- **Artículo 18°.-** El uso no autorizado de las marcas y nombres de los proyectos de investigación registrados o utilizados por la universidad, generará en contra de los infractores las acciones disciplinarias, administrativas y judiciales correspondientes.
- **Artículo 19°.-** La UPeCEN podrá otorgar licencias de uso de marca cuando los acuerdos o convenios así lo ameriten.

CAPÍTULO V

MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y DE SANCIÓN FRENTE AL INCUMPLIMIENTO

Artículo 20°.- Mecanismos de prevención

Los mecanismos de prevención se refiere al uso de todos los medios de difusión posible (página web, cuentas en redes sociales, medios físicos o digitales; entre otras) para difundir a todos los miembros de la comunidad académica universitaria que desarrollan producción intelectual el uso correcto de las fuentes de información, los tipos de plagio sancionados por la ley, las responsabilidades legales que conlleva el plagio y el funcionamiento del programa anti plagio a emplear en la universidad.

Artículo 21°.- Procedimiento de prevención

- El Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual de la UPeCEN programará un cronograma de actividades durante el año académico.
- Este comité se encargará de difundir a todos los miembros el uso correcto de las fuentes de información, los tipos de plagio sancionados por ley.
- Este comité velará por el cumplimiento de esta normativa a todos los miembros de la comunidad universitaria de la UPeCEN.

Artículo 22°.- Sanciones

Las sanciones se aplicarán considerando lo establecido en el reglamento general de la universidad, el reglamento de gestión docente, el reglamento del personal no docente y demás documentos pertinentes de la UPeCEN.

CAPÍTULO VI

MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA DETECTAR PLAGIO

Artículo 23°.- Mecanismos para detectar el plagio

La Universidad Peruana Del Centro (UPeCEN) utiliza el software anti plagio PLAGSCAN®, en promoción al desarrollo de investigación bajo la protección de derechos de autor y propiedad intelectual.

Artículo 24°.- Procedimientos específicos para detectar plagio

- Existen los siguientes tipos de usuarios: i) egresados que quieran obtener el grado bachiller, bachilleres que deseen obtener su título profesional; y ii) Docentes investigadores UPeCEN que deseen postular a los fondos concursables internos
- Los usuarios presentan los documentos a ser evaluados de manera digital (formato word o pdf). El usuario tipo i), solicita el filtro anti plagio a la Decanatura correspondiente. El usuario tipo ii), solicita el filtro anti plagio a la DGI-UPeCEN. La DGI-UPeCEN recibe el “Formato de Solicitud de Usuario” tipo ii) y lo deriva a la decanatura correspondiente. Existe un plazo de 05 días para el procedimiento.
- El trabajo de investigación a ser evaluado (denominado: tesis, tesina y/o proyecto de investigación), debe tener como máximo el 20% de similitud, según el resultado del software anti plagio PLAGSCAN®. Si el resultado del software anti plagio PLAGSCAN® es mayor al 20% de similitud; el usuario tendrá hasta dos (02) oportunidades adicionales para el procesamiento de su trabajo de investigación (denominado: tesis, tesina y/o proyecto de investigación) a nivel del software anti plagio PLAGSCAN®, teniendo 15 días de lapso de tiempo para el levantamiento de las observaciones. De no cumplirse el porcentaje de similitud permitido, el usuario no podrá sustentar y/o avanzar con la actividad investigativa y/o proceso que corresponda.

CAPÍTULO VII

ÓRGANO ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PI-UPeCEN Y PROCEDIMIENTOS PARA SU CONFORMACIÓN

Artículo 25°.- Del CEICPI-UPeCEN

Es el órgano normativo y consultivo, dependiente de la Oficina de Divulgación e Integridad en Investigación; encargado de evaluar, verificar y sancionar, según sea el caso, las investigaciones y la posterior publicación de los resultados en eventos científicos y revistas especializadas e indexadas nacionales e internacionales, y el registro de patentes de las invenciones.

Artículo 26°.- De la conformación

Está conformado por tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal; sugeridos por la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI-UPeCEN) y aprobados por resolución emitida por el Rector de la universidad. Todos los miembros deben ser especialistas en investigación; entendido esto como: contar con experiencia en asesoría de tesis o trabajo de investigación; o haber sido jurado de sustentación o trabajo de investigación; o contar publicaciones de artículos de investigación en revistas científicas (indexadas y no indexadas); contar con certificados y/o capacitaciones en temas vinculados a la investigación; entre otros. Este comité sesionará de manera intermitente de acuerdo a las necesidades de su participación y su labor se realizará *ad honorem*; es decir, sin retribución económica alguna. Los miembros podrán ser ratificados en su cargo por la autoridad competente a sugerencia de la DGI-UPeCEN, una vez culminado su periodo de gestión.

Artículo 27°.- De los requisitos

Para ser considerado como miembro del CEICPI-UPeCEN, los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos:

- Grado de Magíster o Doctor reconocido en SUNEDU.
- Experiencia como docente universitario bajo cualquier modalidad, categoría o condición; o, experiencia no docente universitario en cargos de gestión académica y/o administrativa a nivel universitario.
- Ser especialista en investigación entendida esta como: i) contar con experiencia en asesoría de tesis o trabajo de investigación; o ii) haber sido jurado de sustentación o

trabajo de investigación; o iii) contar publicaciones de artículos de investigación en revistas científicas (indexadas y no indexadas); iv) contar con certificados y/o capacitaciones en temas vinculados a la investigación; entre otros.

Artículo 28°.- Vigencia del comité

El CEICPI-UPeCEN tendrá una vigencia de 2 años. Cumplido los dos años, la DGI-UPeCEN solicitará la conformación de un nuevo comité, el cual puede ser integrado por uno o más miembros designados anteriormente.

Artículo 29°.- Proceso de selección

- La DGI-UPeCEN propondrá una terna (03) de candidatos a la Oficina de Personal para que conformen el CEICPI-UPeCEN; adjuntando así mismo, la tabla de cumplimiento de requisitos para ser considerados miembros del comité (Anexo 01).
- La Oficina de Personal atendiendo la propuesta de la DGI-UPeCEN desarrollará el procedimiento de selección de los candidatos de acuerdo a lo siguiente: i) La Oficina de Personal solicitará a la Gerencia General el requerimiento de evaluación de miembros para el comité propuestos por la DGI-UPeCEN (Anexo 02); ii) La Gerencia General verificará el cumplimiento de los requisitos para ser considerado miembro del comité (Anexo 01). Esto puede ser delegado a otra autoridad de la universidad. iii) La Gerencia General presentará un informe de resultados al Rector de la universidad; iv) El Rector emitirá la resolución rectoral de designación de los miembros del comité.
- En caso la terna propuesta por la DGI-UPeCEN no apruebe el procedimiento descrito anteriormente, la Oficina de Personal requerirá otra propuesta a la DGI-UPeCEN.
- El resultado de la conformación de los miembros del CEICPI-UPeCEN será a través de la emisión de una resolución rectoral y comunicadas a las autoridades correspondientes

Artículo 30°.- Funciones de los integrantes

- Establecer políticas internas que permitan regular el respeto de la ética, la integridad científica y la propiedad intelectual en las actividades de investigación que realice la universidad; y velar por su adecuado cumplimiento.
- Revisar que los protocolos para la investigación cumplan con los principios de ética, integridad científica y propiedad intelectual en la investigación.

- Evaluar los aspectos éticos-metodológicos, éticos-legales de los proyectos de investigación presentados con un enfoque de protección y salvaguarda de los derechos de los participantes en la investigación.
- Evaluar los reportes de eventos adversos serios y los reportes de seguridad remitidos por el Investigador Principal.
- Suspender la investigación cuando se cuente con evidencias que los sujetos en investigación están expuestos a un riesgo no controlado que atente contra su vida, su salud o su integridad.
- Emitir opinión sobre aspectos éticos relacionados con la protección de las personas, en investigaciones u otras situaciones que el este Comité considere que pueden poner en riesgo la salud de la población.
- Establecer las sanciones respectivas en casos comprobados de malas conductas científicas.
- Responder a las revistas científicas si estas soliciten información o informen sobre presuntas malas conductas en artículos científicos enviado por autores con filiación de la universidad.
- Investigar los casos con sospecha de malas conductas científicas de los investigadores (Docentes que hacen investigación, Docentes Investigadores UPeCEN, estudiantes que participan de los Grupos de Investigación, Investigadores Invitados).
- Iniciar medidas referentes a la propiedad intelectual que faciliten la colaboración entre la Universidad Peruana del Centro y el sector productivo;
- Recomendar el registro de marcas, patentes, modelos, entre otros emitidos por la autoridad superior.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Todo aspecto no contemplado en el presente reglamento de la Propiedad Intelectual será subsanado por el Rector o demás autoridades competentes.

ANEXOS

ANEXO 1: REPORTE DE INVENCIÓN PATENTABLE

Número: (a llenar por el Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual)

El Reporte de Invención Patentable es un documento de carácter confidencial que provee información sobre la invención con tal claridad y detalle que una persona con habilidades ordinarias en ese campo particular pueda entender los resultados de la invención.

Datos de los inventores:

Rellenar para cada inventor. No existe límite en el número de inventores.

Inventor 1:

Apellidos y nombres:

Nacionalidad:

Tipo de documento de identidad:

Número de documento de identidad:

Escuela o facultad de la universidad a la que pertenece:

Números de teléfono:

Correo electrónico:

Inventor 2:

Nombres y apellidos:

Nacionalidad:

Tipo de documento de identidad:

Número de documento de identidad:

Escuela o facultad de la universidad a la que pertenece:

Números de teléfono:

Correo electrónico:

Datos de la invención:

Título de la invención:

Fecha en que se consolidó la invención: Resumen de la invención (máximo 300 palabras):

Problema que soluciona la invención (máximo 300 palabras):

Estado del arte de invenciones que han abordado el mismo (máximo 400 palabras):

En qué mejora la invención el estado del arte (máximo 300 palabras):

Tipo de invención (marcar una opción):

Producto

Proceso

Producto y proceso

Porcentaje acordado para la distribución de las regalías en caso de que se explote la invención;

N	Apellidos y nombres	Porcentaje de Regalías (debe sumar 100%)
1		
2		
3		
4		
5		
6		

Firmas de los inventores:

N	Apellidos y nombres	Firma	Fecha
1			
2			
3			
4			
5			
6			

ANEXO 2: CONVENIOS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL

El Convenio de Propiedad Intelectual: Es el documento que contiene el objeto de propiedad intelectual a desarrollar, las obligaciones, plazos, términos de financiamiento, distribución de derechos de contenido económico de los participantes y la universidad, y los derechos morales, de ser el caso.

El Convenio de Propiedad Intelectual será aprobado por la Dirección de Gestión de Investigación y en él se señalará al menos lo siguiente:

El objeto del trabajo o de la investigación.

El nombre del coordinador del trabajo o de la investigación, los participantes principales, los auxiliares, los asesores y demás realizadores.

Las obligaciones y los derechos de las partes, señalando expresamente en quiénes recaerán los derechos de contenido económico y los derechos morales, de ser el caso.

El grado de autonomía y de responsabilidad que tienen quienes dirigen los trabajos o investigaciones para designar a sus colaboradores. Dejar constancia del grado de participación de quienes intervienen en el trabajo o investigación.

La duración del proyecto, el cronograma de actividades, la modalidad y el grado de vinculación de cada partícipe en el mismo.

Los organismos financieros, la naturaleza y cuantía de sus aportes y el porcentaje con el cual contribuyen a los costos de la investigación o del trabajo.

Las bases para fijar los beneficios económicos y el señalamiento de los porcentajes que se destinarán para la comercialización, los organismos financieros, la universidad, los participantes, el coordinador y los demás realizadores.

Las personas y los organismos que gozarán de los derechos de contenido económico sobre la obra o la investigación, así como la proporción en la distribución de los beneficios netos. Es necesario expresar si una vez que los beneficiarios se desvinculen de la universidad, percibirán o no participación en las utilidades.

Las causales de retiro y de exclusión de los participantes en el trabajo o investigación.

Si con el trabajo o la investigación los participantes cumplen o no un requisito académico.

Si el resultado del proyecto corresponde a una obra por encargo.

Las cláusulas de confidencialidad para la información científica, técnica y financiera derivada de los trabajos o investigaciones.

Las modificaciones que surjan durante el desarrollo de la actividad deberán constar expresamente y anexarse al acuerdo original.

Del expediente de investigación. En caso de tratarse de una investigación, desde el comienzo de ésta se llevará un expediente físico en el que se archivarán, en orden cronológico los resultados, mediciones y observaciones de cada fase de la investigación, las cuales deberán ser reportadas periódicamente. El expediente no podrá ser reproducido, ni retirado sin autorización del coordinador del proyecto de investigación.

En los trabajos de investigación que deban ser evaluados por terceras personas o por instituciones, los informes se presentarán de modo tal que impidan que quienes los conozcan, puedan por sí mismos o por terceras personas apropiarse, aprovechar o reproducir el trabajo; para tal efecto, en la designación de evaluadores se establecerá una cláusula de confidencialidad, dejando constancia que el contenido es reservado y el evaluador queda obligado a guardar secreto.

En todo convenio o contrato para vincular terceros en el desarrollo de proyectos de investigación o creaciones, se estipularán las cláusulas de confidencialidad necesarias que obliguen a guardar secreto sobre los informes o desarrollos resultantes de la creación objeto del acuerdo.